



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. 000923 del 05 de diciembre de 2023

"Por la cual se Otorga una concesión de Aguas tratadas para Reúso y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

- Que mediante **Radicado CAS No. 80.30.13684.2023 de fecha 31 de julio de 2023**, el señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.071.319 expedida en San Gil Santander, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– permiso de concesión de aguas de Reuso para el riego de áreas verdes, jardines y pastos, en un caudal de 1,37 l/seg, para beneficio del Predio Rural Finca El Alto, ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio de **SAN GIL**, Santander, para lo cual allega la siguiente documentación:
 - Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado
 - Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado Lote Uno, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 319-11113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil
 - Informe técnico del sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto
 - Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA
 - Planos y diseños.
 - Un CD
- Con la anterior información se continúa el trámite dándose apertura al **Expediente CAS No. 210.20.00182.2023**, con asunto Concesión de aguas superficiales de Reúso.
- Que mediante **Auto SAO No. 554 de fecha 29 de agosto de 2023**, se requirió al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, para que realizará el pago de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.496.393) COP**, por concepto de servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud del Permiso Concesión de aguas superficiales para Reúso.
- Que mediante oficio con **Radicado CAS No, 80.30.15936.2023 de fecha 31 de agosto de 2023**, allegó soporte de pago por el valor requerido mediante Auto SAO No. 554, de fecha 29 de agosto de 2023.
- Que mediante **Auto SAO No. 584 de fecha 04 de septiembre de 2023**, se dio inicio al trámite de la solicitud de aguas superficiales para Reúso, formulada por el señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**
- Que se evidencia la publicación en el periódico EL FRENTE, del Auto SAO No. 584 de fecha 04 de septiembre de 2023, en cumplimiento a lo establecido en dicho Acto Administrativo.
- Que mediante **Auto SAO No. 703 de fecha 25 de octubre de 2023**, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación ambiental al área correspondiente a la solicitud de permiso de **CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES DE REUSO**, durante los días 13 y 14 de Noviembre de 2023.



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-30
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



8. Que, como resultado de la visita de inspección ocular ordenada en el Auto en cita, se emitió el **Concepto Técnico No. 682 del 20 de Noviembre de 2023**, del cual se transcriben los siguientes fragmentos de interés.

“(...) INFORME DE VISITA

En cumplimiento de lo ordenado por la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, se procedió a acceder al predio Finca El Alto, tomando la vía que, del municipio de San Gil, conduce al municipio de Mogotes-Santander, y luego de un recorrido aproximado de Diez Minutos, se toma un ramal ubicado al costado derecho de la vía, se encuentra el predio en cuestión objeto de la visita.

La ubicación geográfica del predio fue registrada en campo mediante las siguientes coordenadas:

Latitud	Longitud	Altura
6.546610	-73.115746	1.479 m.s.n.m

Dentro del predio rural Finca El Alto, se está realizando la construcción de viviendas del proyecto denominado Palmaire.

El objeto que tiene la presente solicitud de concesión de aguas, es realizar el reúso de las aguas residuales tratadas que serán generadas por cada una de las viviendas del proyecto para las actividades de riego de zonas verdes, y demás espacios naturales dentro del mismo; así como también, del riego de áreas del predio aledaño denominado Monserrate.

El área donde se realizará la construcción del sistema de tratamiento corresponde a una zona de la parte baja del predio, el cual presenta una cobertura vegetal compuesta principalmente por especies de porte medio y bajo, así como abundante vegetación invasiva (maleza), la cual dificulta el acceso al área de intervención y construcción del STAR.

Por medio de la instalación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas se contempla el tratamiento de las aguas y posible reúso en actividades de riego de zonas verdes y áreas aledañas al proyecto.

El sistema de tratamiento a construir se ubicará en las siguientes coordenadas tomadas en visita de inspección ocular:

Ubicación geográfica STAR

Latitud	Longitud	Altura
6.552593	-73.117867	1.345 m.s.n.m

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A IMPLEMENTAR

TAMÍZ ESTÁTICO.

En este proceso de pretratamiento se realiza la remoción de aquel material sólido grueso, fino y abrasivo que pudiese afectar el tratamiento biológico del sistema.

Esta remoción se consigue mediante el empleo del efecto COANDA, el cual consiste en que, sobre una superficie curva, por donde se desliza un fluido cargado de sólidos, el fluido tenderá a adherirse a la superficie, mientras que los sólidos serán expulsados.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
morel@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
maloga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944506



SC3264-1





Dentro de los sólidos gruesos podemos encontrar: botes de plástico y vidrio, latas, tapa roscas, bolsas, pedazos de cartón o madera, fibras tipo telas o de estopa, materia orgánica doméstica, etc. Mientras que dentro de materiales finos están: semillas de frutos, hisopos, residuos plásticos y de madera, así como material abrasivo como son las arenas producto del arrastre de la corriente.

Parámetros a tratar:

SST Hasta en un 50%

DQO hasta en un 5%

DBO₅ hasta en un 5%

PERCOLADOR DE ALTA TASA.

Es el inicio del tratamiento biológico del sistema (aeróbico) es en esencia un equipo para el tratamiento de aguas residuales, en donde los organismos tienen un medio de soporte al cual adherirse y por el cual se percola el agua residual de forma descendente.

Se basa en la interacción de las bacterias formadas en su interior y las sustancias contenidas en el agua a tratar. Es decir, las bacterias degradan o intercambian las sustancias contenidas en el agua por otras de menor riesgo.

Parámetros a tratar:

SST Hasta en un 85%

DQO hasta en un 80%

DBO₅ hasta en un 95%

AIREACIÓN EXTENDIDA CON LECHO FLUIDIZADO DE SOPORTE (MBBR).

Es la segunda etapa del tratamiento biológico del sistema.

Se basa en un proceso de lodos activados con lecho fluidizado donde naturalmente se desarrollan bacterias especializadas que a través de una alteración de procesos aeróbicos y anaeróbicos que reducen la materia orgánica, absorben el fósforo y nitrógeno, produciendo lodos que pueden ser decantados y espesados.

El control y la operación de esta cámara es semejante al de aireación convencional extendida, pero utilizando un lecho fluidizado de soporte que aumenta la capacidad de degradación de materia orgánica.

Parámetros a tratar:

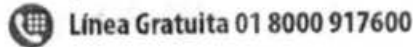
SST Hasta en un 99%

DQO hasta en un 95%

DBO₅ hasta en un 95%

SEDIMENTACIÓN SECUNDARIA Y CLARIFICACIÓN.

El objeto de este tratamiento es básicamente la remoción de los sólidos suspendidos y DBO en las aguas residuales que se escaparon de los anteriores



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Ctn 28 esquina
Barrio Palmiro
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
meres@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 4807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



tratamientos, mediante le proceso físico de asentamiento por medio de paneles lamela con una inclinación mayor a las colocadas en el percolador.

Los paneles lamelares aumentan la superficie específica de contacto provocando el aumento de la velocidad de separación de las partículas en suspensión, y por lo tanto, aceleran el proceso de sedimentación.

Parámetros a tratar:

SST Hasta en un 50%

DQO hasta en un 30%

DBO₅ hasta en un 30%

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

A partir de la revisión de la documentación allegada para el programa de uso y ahorro eficiente del agua PUEAA, se elaboró la siguiente matriz de evaluación de acuerdo en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual se observa a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	Información del usuario	X		Se presenta información del solicitante de la concesión de agua
INFORMACIÓN GENERAL DE LA FUENTE HÍDRICA	Identificación de la fuente	X		Se identifica el origen y tipo de la fuente productora de las aguas de reusó y el caudal requerido
	Análisis de la zona	X		Dentro del documento
DIAGNOSTICO AMBIENTAL	Sistema de captación	X		Se define dentro del documento
	Control de perdidas	X		Se describen las actividades que propenden a la identificación de perdidas
	Acciones de control	X		Se establecen dentro del documento anexo

- Que el predio de interés NO presenta traslape con áreas protegidas del orden nacional (Ley 2da del 59), ni tampoco con áreas del orden regional o local declaradas por parte de esta autoridad ambiental, así como tampoco con predios CAS, ni áreas de reserva de la sociedad Civil.
- El área de interés presenta una zona de vida de acuerdo a la clasificación de Holdrige de Bosque Húmedo Premontano.
- El área presenta una cobertura vegetal determinada de acuerdo a la metodología Corine Land Cover adoptada para Colombia de 2.4.3. **Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales** "Comprende las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las coberturas no puede ser representado individualmente, como parcelas con tamaño mayor a 25 hectáreas. Las áreas de cultivos y pastos ocupan entre 30% y 70% de la superficie total de la unidad.

Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, vegetación secundaria o



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157895
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157895
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1





146

en transición, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas, que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

- Que no se evidencian fuentes hídricas superficiales dentro del predio rural denominado Finca El Alto, así como tampoco cerca al área donde será instalado el STAR. (...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Una vez cumplidos los requisitos necesarios para atender la solicitud de concesión de aguas superficiales de reúso, se emitió el **Auto SAO No. 584 de fecha 04 de septiembre de 2023**, mediante el cual esta Autoridad Ambiental inicio la correspondiente actuación, el contenido de dicho acto administrativo que fue publicado en el periódico "EL FRENTE", del expediente en cita, con lo que se garantizó la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, sobre la fijación de avisos, esta Autoridad Ambiental previo a realizar la visita de inspección ocular procedió a realizar la fijación de los mismos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Gil (S) y en la oficina de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, sin que presentara oposición alguna, conforme a lo anterior, no se hace necesario atender oposición dentro del trámite ambiental que nos ocupa.

En igual sentido, se tiene que durante la visita de inspección ocular y en el proceso de evaluación, no se presentaron oposiciones a que haya lugar a resolver dentro del acto administrativo que otorgue o niegue la concesión de aguas, conforme al artículo 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, siendo factible continuar la evaluación de concesión de aguas superficiales.

Que el señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.071.319 expedida en San Gil Santander, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– permiso de concesión de aguas superficiales para Reúso reúso para las aguas residuales domesticas tratadas que se generarán en el predio rural denominado Finca El Alto en jurisdicción del municipio **SAN GIL** – departamento **SANTANDER**, mediante Radicado CAS No. 80.30.13684.2023 de fecha 31 de julio de 2023.

Así mismo de conformidad con el **Concepto Técnico No. 682 del 20 de Noviembre de 2023**, resultado de la Visita de evaluación Ambiental al Permiso de Solicitud de Concesión de Aguas superficiales para Reúso se obtuvo lo siguiente:

En el desarrollo de la inspección ocular no se evidenció ningún tipo de afectación a los recursos naturales; sin embargo, cabe anotar que, en caso de cualquier alteración a los mismos, el señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, deberá responder ante la CAS y demás Autoridades competentes para este caso.

Se deja constancia que ni antes, ni durante el desarrollo de la visita de inspección ocular se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión de aguas objeto del presente informe.

De acuerdo a la visita técnica realizada, se verificó que para la Concesión de Aguas de reúso se contempla el uso de aprovechamiento de agua lluvia, no doméstica.

El caudal de reúso a otorgar en la presente concesión, será el determinado mediante el balance de masa presentado por el interesado, el cual según será utilizado en su totalidad para las actividades de riego de ornato y mantenimiento de zonas verdes.

Que las aguas para el desarrollo de las actividades propias de proyecto, provendrán del acueducto municipal, el cual, deberá contar con el previo permiso y/o autorización otorgada por parte de esta Autoridad Ambiental.



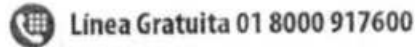
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suru Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157895
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157895
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157897
velez@cas.gov.co



La totalidad del efluente a reusar reusar por parte del proyecto, corresponde a un total de 1.37 l/seg, tomando como referencia la entrada de agua al sistema de tratamiento y la salida del mismo, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, según las cantidades de agua en su sistema para la elaboración del balance de materia o masas.

Que el señor Oscar José Mauricio Ardila Gualdrón, deberá garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales domésticas, de tal forma que no ocasionen perjuicios a los habitantes del sector, ni al ambiente.

Que el señor Oscar José Mauricio Ardila Gualdrón deberá garantizar el adecuado almacenamiento y conservación de las aguas residuales tratadas, mediante la instalación de tanques de almacenamiento que garanticen el proceso de riego de zonas verdes, sin generar colmatación del sistema.

Con base en lo anterior, se considera que es viable, el otorgamiento de la Concesión de Aguas de reusó. Mediante la captación de aguas lluvias, para el riego de zonas verdes.

Conforme lo anterior y con fundamento en las consideraciones de orden legal y técnico en especial el **Concepto Técnico No. 682 del 20 de Noviembre de 2023**, es viable otorgar al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS DE REUSO**, reuso para las aguas residuales domesticas tratadas que se generarán en el predio rural denominado **FINCA EL ALTO**, ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio **SANG GIL** - departamento **SANTANDER**, en un caudal de **UNO COMA TREINTA Y SIETE LITROS POR SEGUNDO (1.37 L/seg)**, cuyo uso sera para el desarrollo de las actividades de riego de zonas verdes del predio en mencion.

Que el artículo 2.2.3.2.16.2 del Decreto 1076 de 2015, se refiere que para la Concesión de aguas lluvias. Se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atravesase varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble.

Que el artículo 2.2.3.2.16.3 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las Aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

De igual forma el artículo 2.2.3.2.1.1.2. del Decreto 1076 de 2015, dispone que el Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reuso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua,

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, señala que persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Así mismo, el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, de la Disponibilidad del recurso y caudal concedido, el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal otorgado. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

El artículo 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, se refiere a los términos por los cuales se otorgan las concesiones de aguas; para el caso que nos ocupa, se aprobará por Cinco (5) años con base en lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. 682 del 20 de Noviembre de 2023**.



SA367-1



ST-CER944506



SC3254-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
mnlaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Que el artículo 2.2.3.2.7.8. del Decreto 1076 de 2015, establece Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

Que el artículo 2.2.11.8.2. del Decreto 1076 de 2015, se refiere al Otorgamiento. Los permisos de estudio se otorgarán mediante providencia motivada, expedida por la Corporación, una vez se haya dado viabilidad técnica a la solicitud presentada por el interesado.

Que se ha de advertir que el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem, establece "que, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos (...)".

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, establece inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el artículo 2.2.3.2.7.8 respecto a la prioridad del uso doméstico, dispone: El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1090 de 28 de junio de 2018 quienes realicen solicitudes de concesión de aguas o de licencias ambientales que lleven implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN** identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.319 expedida en San Gil Santander, **CONCESIÓN DE AGUAS DE REÚSO,** de las aguas residuales domésticas tratadas y generadas en el predio rural denominado Finca El Alto identificado con matrícula Inmobiliaria No. 319-11113, ubicado en la vereda Buenos Aires del municipio de San Gil-



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suru Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944608



SC3264-1





Santander; en un caudal total de 1,37 l/seg, para el desarrollo de las actividades propias del proyecto en cuestión y en beneficio del citado predio, bajo las coordenadas N: 6.552593 E: -73.117867 y Altura 1345 m.s.n.m., y otros sectores de la jurisdicción; como también para suministro y/o distribución de agua a obras civiles y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, distribuidos de la siguiente manera:

Uso del Recurso Hídrico	Modulo (L/S)	Cantidad	Requerimiento (L/S)
Para riego de áreas verdes, jardines, pastos, mantenimiento e irrigación de vías y mantenimiento de parques, suministro y/o distribución de agua a obras civiles y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional	N.A.	eventual	1,37
TOTAL			1,37 L/s

PARÁGRAFO PRIMERO: DEL TERMINO. La concesión de aguas de Reúso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA PRORROGA La concesión de aguas podrá ser prorrogada, previa solicitud del titular dentro del último año de vigencia, salvo por razones de conveniencia pública.

PARÁGRAFO TERCERO: Hace parte integral de este acto administrativo el **Concepto Técnico No. 682 del 20 de Noviembre de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado, presentado por el señor Oscar José Mauricio Ardila Gualdrón identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.319 expedida en San Gil Santander, para la solicitud de concesión de aguas de reuso.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN** para que mantenga las condiciones, mediante las cuales se otorga la presente concesión de aguas; cualquier variación o modificación deberá ser informada previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, para que presente anualmente los análisis fisicoquímicos del agua residual tratada con base en los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 artículo 4, Tabla 2 "Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para este fin, deberá informar a la CAS, por lo menos, con quince (15) días de anticipación, la fecha del monitoreo para que se haga el acompañamiento oficial respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La empresa o laboratorio seleccionado, deberá contar con las respectivas licencias, permisos e inscripciones ante el IDEAM y demás Autoridades Competentes.

ARTÍCULO QUINTO REQUERIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, realizar las obras que se requieran para el desarrollo de las actividades de reúso desde el punto de entrega de las aguas residuales tratadas y tomar las medidas necesarias para evitar el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, para que realice anualmente el respectivo mantenimiento al sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que deberá realizar un estudio de infiltración del suelo, con el fin de

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marc@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





determinar la tasa de infiltración del mismo y así establecer los periodos y tiempos de riego, con el fin de impedir la saturación del suelo por las actividades de riego a desarrollar.

148

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, para que garantice el adecuado almacenamiento de las aguas residuales domésticas tratadas, con el fin de impedir la colmatación de la PTAR.

PARAGRAFO: En caso de que los sistemas de almacenamiento de las aguas residuales tratadas presenten colmatación por impedimento en el uso de las mismas en actividades de riego, ocasionado por eventos de precipitación continuos, la empresa deberá realizar la entrega de las aguas residuales tratadas a un tercero debidamente autorizado, que cuente con los respectivos permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la actividad. Por ningún motivo se podrá realizar el vertimiento de las mismas en fuentes hídricas o al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas la instalación de un proceso de cloración, con el fin de garantizar una mejor calidad del agua residual tratada y reusada.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que será responsable de garantizar las características fisicoquímicas de las aguas residuales tratadas que propendan por la conservación de los recursos naturales (suelo), y la salud de los habitantes aledaños a las zonas de riego.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN** que las actividades de riego de zonas verdes deberán ser realizadas en tiempos de baja intensidad solar, con el fin de evitar la posible propagación de posibles malos olores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, Pese a que durante el desarrollo de la diligencia de inspección ocular y conforme a lo observado en campo durante los días de visita no se evidenció ningún tipo de afectación a los recursos naturales; sin embargo, cabe anotar que, en caso de cualquier alteración a los mismos, el señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN** deberá responder ante la CAS y demás Autoridades competentes para este caso. Por lo tanto, será único responsable ambiental, civil y penalmente en el evento en que se llegaran a causar daños o perjuicios a terceros con el desarrollo del proyecto, por lo cual, deberá tomar las medidas necesarias para evitar este tipo de eventualidades e inmediatamente informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, para tomar las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que esta Autoridad Ambiental no autoriza ningún tipo de aprovechamiento forestal. De requerirse deberá adelantarse el debido trámite.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INFORMAR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que en caso de pretender variar el uso de abastecimiento y/o modificación de caudal deberá informar ante la Corporación con el fin de realizar el respectivo trámite.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: INFORMAR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de sistema de captación, conducción y almacenamiento existentes y así garantizar el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico concesionado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REQUERIR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, para que informe a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.



SA367-1



ST-CER944506



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sara Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ADVERTIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección y conservación de los bosques está obligado a:

- A. Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- B. Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.
- C. Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: INFORMAR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADVERTIR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que NO podrá suministrar agua del punto concesionado a otras empresas o a terceros.

ARTÍCULO VIGESIMO: DE LAS VISITAS – INFORMAR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que la Corporación Autónoma Regional de Santander, realizará visitas de seguimiento al área de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental, correrán a cargo de la empresa aquí interesada.

PARÁGRAFO: DE LOS COSTOS – INFORMAR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de Junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido acuerdo, es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 del 07 de Julio de 2010, expedida, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES – INFORMAR, al **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que el incumplimiento las obligaciones referidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones legales establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: INFORMAR al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que el permiso de concesión de aguas NO autoriza o graba ningún tipo de servidumbre sobre los predios de terceros. Será responsabilidad de la empresa garantizar la aprobación y autorización del acceso a los predios que hagan parte del proyecto.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: INFORMAR, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, que deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la tasa por uso del recurso hídrico, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 155 de 2004, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE LA PUBLICACIÓN. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dentro de los diez (10) días siguientes

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marec@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





149

a su ejecutoria, y la constancia de su publicación deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Autoridad Ambiental, para anexarla al expediente No 210.20.00182.2023.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DE LA NOTIFICACION. Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación y Participación Ciudadana de esta Corporación, nnotifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **OSCAR JOSÉ MAURICIO ARDILA GUALDRÓN**, a través del correo electrónico hotelposadacampestre@hotmail.com haciéndoles entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente No. 210.20.00182.2023.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
Director General

Expediente 210.20.00182.2023.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Laura Isabel Vega Gomez	
Vo. Bo. Subdirectora	Abg. Gloria Milena Duran Villar (E)	
Vo. Bo. Jurídico SAO	Abg. Andrés Ardila Prada	
Vo. Bo DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
Aprobó	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	



SA367-1



ST-CER944508



9C3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Exi.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Exi.5001-5002
Celular:(310)8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Exi.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Exi.2001-2002
Celular:(310)6807295
soborro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Exi.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co